



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 680014003020-2020-00275-00

NO SE ACCEDE a la solicitud de terminación del proceso allegada por la apoderada de la parte demandante, en virtud que la misma no fue enviada desde el correo electrónico que la citada reporta en la página Web de la Rama Judicial denominada Registro Nacional de Abogados Sirna, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f33573ca1615d88689a52f03c38208122f4a7f75ba350221738c050ba8a9dc2

Documento generado en 16/12/2020 10:08:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 163 del 18 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.